



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION
SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA, MESCYT**

**ENMIENDA NO.3, AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS DEL PROCESO
MESCYT-CCC-CP-2024-0011, SERVICIOS DE SALONES DE EVENTOS EN HOTELES DENTRO Y
FUERA DE SANTO DOMINGO**

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educacion Superior Ciencia y Tecnologia, MESCYT, les informa que se ha emitido la presente enmienda, la cual se agrega como parte integral del pliego de condiciones para el proceso de Comparacion de Precios.

Antecedentes:

Que en fecha 16 de abril de lo corriente el MESCYT, realizo la publicacion del aviso de convocatoria en el portal transaccional de compras y contrataciones publicas para todas las personas fisica y juridicas facultada e interesada en participar en el proceso de licitacion publica nacional, habiendo cumplido con la publiccaion de dicha convocatoria tanto en el portal de la direccion General de Contrataciones publicas como en el de la Institucion

RESULTA: Que en virtud de unas observaciones del Departamento de Monitoreo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Publicas (SNCP), este nos indico lo siguiente:

Sobre el plazo entre la presentación de aclaraciones y a la recepción de ofertas (numeral 8, página 12, "cronograma del proceso"):

Se aprecia que la fecha tope para presentación de aclaraciones es el día 23 de abril del año 2024, mientras que la presentación de ofertas está pautada para el día posterior, 24 de abril. Al mediar apenas horas entre ambas fases, no se le está otorgando un plazo suficiente los oferentes para tomar conocimiento de las posibles enmiendas o aclaraciones y adecuar su propuesta a las mismas.

El plazo recomendado por este Órgano Rector es de, por lo menos, 1 día hábil. Esto a los fines de no crearse una imposibilidad material para la presentación de las ofertas.

Sobre el criterio de adjudicación (numeral 20.3, pagina 26, pliego de condiciones):

- En la referida sección se establece como criterio de adjudicación el “menor o mejor precio ofertado.
- **Incongruencia en cuanto al plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta (numeral 11.2, página 18, pliego de condiciones),**
-
- Se aprecia una incongruencia entre los términos del pliego en cuanto al plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, Mientras que inicialmente se establece que debe estar vigente hasta 20 días después de la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato, mas adelante en la misma sección se hable de una vigencia hasta el 28 de mayo,

RESULTA: Que a través de la resolución No. PNP-03-202, emitida en fecha veintitres (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se formaliza el monitoreo preventivo aleatorio a la base de los procedimientos de contratación que realizan los organismo del sector publico que estan sujetos a las regulaciones previstas en la ley Numero 340-06 y sus modificaciones. Refiriendose al monitoreo de contratación publica gestionados a través del sistema electronico de compras y contrataciones publicas (SECCP), según la modalidad de compra o contratación seleccionada por la institucion contratante, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación publica.

RESULTA. según lo establecido en los artículos 18 párrafo III de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, y el artículo 81 del Reglamento de Aplicación Núm.543-12 y sus modificaciones. De no ser acogidas, este Órgano Rector tomará las medidas de lugar, indicadas en el artículo 7 de la Resolución Núm. PNP-03-2021 y su modificación, Resolución Núm. PNP-10-2023 que formalizan el monitoreo preventivo aleatorio de verificación de legalidad de las bases de los procedimientos de contratación pública en función de los criterios de “Centralización de las Políticas y de las Normas”.

De acuerdo a lo establecido en el articulo 81 del reglamento de aplicación de la ley de compras y contrataciones previamente citado, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, emite la siguiente resolución, agregándola de este mod, como parte integral del pliego de condiciones del proceso de referencia

PRIMERA RESOLUCION: Se modifica lo siguiente:

Sobre el criterio de adjudicación (numeral 20.3, pagina 26, pliego de condiciones):

- En la referida sección se establece como criterio de adjudicación el “menor o mejor precio ofertado, fue remplazado por lo siguiente:
- **, Adjudicación basada en menor precio. Se adjudicará la oferta de menor precio económico, de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el pliego de condiciones.**



Incongruencia en cuanto al plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta (numeral 11.2, página 18, pliego de condiciones),

Se aprecia una incongruencia entre los términos del pliego en cuanto al plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, Mientras que inicialmente se establece que debe estar vigente hasta 20 días después de la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato, más adelante en la misma sección se hable de una vigencia hasta el 28 de mayo, fue remplazado por lo siguiente:

MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA ante dicho incumplimiento, los oferentes/proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, que esté vigente hasta el 28 DE MAYO fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato y que cumpla con las siguientes características:

Concluida la lectura de esta enmienda se dio por terminada la sesión, siendo las 3:00 pm., del día veintidós de abril del año 2024, en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:




José Cancel

Viceministro Administrativo y Financiero
Presidente del Comité de Compras



Rafael Antonio Méndez
Director Administrativo



José Guzmán Bodden
Director del Departamento Jurídico